DNCP/DJ N° 3569/20 **CASO N° 78**

Asunción, 16 de marzo de 2020

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
Email: roci8577@hotmail.com
Teléfono: 0514-215326
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC N 3536/20 en el marco de llamado a Contratación Directa N 02/20 "Elaboración de Proyectos de Obras" convocado por la Municipalidad de Eusebio Ayala (ID N 375040).

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 3536/20 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 16 de marzo de 2020, por medio del cual comunican supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de referencia; cuya copia se adjunta con 03 (TRES) fojas, le manifestamos cuanto sigue.

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión que son los siguientes: 1. No emite Resolución de la Máxima Autoridad referente a la adjudicación de la oferta técnica. 2. No remite todas las notificaciones.

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 3536, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una

nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

Abg. **MACARENA MEDINA VARGAS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP